



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



DECRETO MUNICIPAL N° 136/2021
Lic. CARMEN SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado dispone en su Artículo 7 que: «La soberanía reside en el pueblo boliviano, se ejerce de forma directa y delegada. De ella emanan, por delegación, las funciones y atribuciones de los órganos del poder público; es inalienable e imprescriptible». Asimismo, señala en el artículo 11 parágrafo I que: «La República de Bolivia adopta para su gobierno la forma democrática participativa, representativa y comunitaria, con equivalencia de condiciones entre hombres y mujeres».

Que, la Ley N° 031 establece en su artículo 5. que: «Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son: 3. Solidaridad.- Los gobiernos autónomos actuarán conjuntamente con el nivel central del Estado en la satisfacción de las necesidades colectivas, mediante la coordinación y cooperación permanente entre ellos y utilizarán mecanismos redistributivos para garantizar un aprovechamiento equitativo de los recursos; 5. Bien Común.- La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas; 6. Autogobierno.- En los departamentos, las regiones, los municipios y las naciones y pueblos indígena originario campesinos, la ciudadanía tiene el derecho a dotarse de su propia institucionalidad gubernativa y elegir directamente a sus autoridades en el marco de la autonomía reconocida por la Constitución Política del Estado; 9. Complementariedad.- El régimen de autonomías se sustenta en la necesaria concurrencia de todos los esfuerzos, iniciativas y políticas del nivel central del Estado y de los gobiernos autónomos, dirigidos a superar la desigualdad e inequidad entre la población y a garantizar la sostenibilidad del Estado y de las autonomías; 10. Reciprocidad.- El nivel central del Estado, los gobiernos autónomos y las administraciones descentralizadas regirán sus relaciones en condiciones de mutuo respeto y colaboración, en beneficio de los habitantes del Estado; 14. Coordinación.- La relación armónica entre el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos constituye una obligación como base fundamental que sostiene el régimen de autonomía para garantizar el bienestar, el desarrollo, la provisión de bienes y servicios a toda la población boliviana con plena justicia social. El nivel central del Estado es responsable de la coordinación general del Estado, orientando las políticas públicas en todo el territorio nacional y conduciendo la administración pública de manera integral, eficaz, eficiente y de servicio a los ciudadanos; 15. Lealtad Institucional.- El nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas tomarán en cuenta el impacto que sus acciones puedan tener sobre el nivel central del Estado y otras entidades territoriales, evitando aquellas que las perjudiquen, promoviendo el diálogo en torno a las medidas susceptibles de afectarles negativamente, y facilitando toda información pública necesaria para su mejor desempeño; respetando el ejercicio legítimo de las competencias del nivel central del Estado y de las entidades territoriales autónomas».

Que, la Ley N° 482 establece en su Artículo 7 que: «Las Concejales y los Concejales, la Alcaldesa o el Alcalde, tomará posesión de sus cargos en acto público y ante la máxima autoridad de la Jurisdicción Ordinaria que ejerza competencia en el Municipio por el que fueron elegidos, o ante la autoridad de la Jurisdicción Ordinaria más cercana al Municipio».

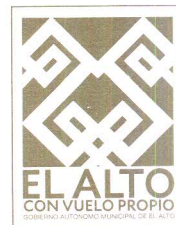
Que, el Decreto Supremo N° 27931 de 20 de diciembre de 2004 establece en su artículo 1°: «El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer las condiciones y mecanismos adecuados para posibilitar una transición ordenada, responsable y transparente de la gestión municipal»; concordante con el Artículo 4 de la misma norma, que señala: «Transición municipal es el proceso mediante el cual las autoridades municipales transfieren la administración municipal a las nuevas autoridades electas».

Que, el Decreto Municipal N° 014/14, de fecha 12 de febrero de 2014, en su artículo 6, define al Decreto Municipal como la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales en ejercicio de las facultades reglamentaria, ejecutiva, administrativa e institucional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, el Informe CITE: DGAL/UNMAA/JMMF/INF- 30/2021 de fecha 23 de marzo de 2021, emitido Abg. Johnny M. Melendres Fernández, Jefe interino de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos establece lo siguiente: « En virtud a Comunicación Interna DAM-CI/SVZ/037/2021 de fecha 03 de marzo de 2021, a instrucción del Despacho de su Autoridad, en merito a normativa vigente detallada anteriormente y del análisis efectuado; se establece que corresponde la emisión del Decreto Municipal que disponga la transición integral, ordenada, responsable y transparente de la gestión municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (gestión 2021), cuya aprobación, de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 11 parágrafo I y 272 de la Constitución Política del Estado; artículos 6 parágrafo II numeral 3 y 5 numerales 3, 5, 6, 9, 10, 14 y 15 de la Ley N°



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



031 Marco de Autonomías “Andrés Ibáñez”, artículo 7 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, artículos 1 y 4 del Decreto Supremo N° 27931 y artículo 6 del Decreto Municipal N° 014».

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, conjuntamente con las y los Secretarios (as) Municipales de su gabinete, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

DECRETA:

TRANSICIÓN INTEGRAL, ORDENADA, RESPONSABLE Y TRANSPARENTE DE LA GESTIÓN MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO PARA LA GESTIÓN 2021

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- (OBJETO). El presente Decreto Municipal tiene por objeto establecer los parámetros y procedimiento a efectos de promover y desarrollar la transición integral, ordenada, responsable y transparente de la Gestión Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto para la gestión 2021.

Artículo 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El presente Decreto Municipal se aplica a todas las unidades organizacionales, servidoras y servidores públicos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Artículo 3.- (FINES). El presente Decreto Municipal busca diseñar un proceso de transición integral, ordenada, responsable y transparente de la gestión municipal para lograr los siguientes fines:

- El traspaso de información y documentación del estado de la administración municipal a la reciente Alcaldesa electa.
- La continuidad en la prestación de los servicios públicos municipales.

Artículo 4.- (MARCO LEGAL). El presente Decreto Municipal se basa en el marco de la siguiente normativa:

- Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009;
- Ley N° 031 de fecha 19 de marzo de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”;
- Ley N° 482 de fecha 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales;
- Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales;
- Decreto Supremo N° 27931 de 20 de diciembre de 2004.

Artículo 5.- (TRANSICIÓN INTEGRAL). La transición integral autonómica transparente municipal es el proceso a partir del cual se desarrolla el traspaso de la información y administración municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto desde la administración municipal saliente hacia la reciente Alcaldesa electa.

CAPÍTULO II COMISION DE RECOPIACION DE INFORMACION Y TRANSICION

Artículo 6.- (COMISIÓN DE TRANSICIÓN). La Comisión de recopilación de información documental y Transición estará compuesta por:

- Las Secretarías y Secretarios Municipales;
- Director General de Asesoría Legal;
- Representación de la Máxima Autoridad Ejecutiva

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO DE LA TRANSICIÓN TRANSPARENTE MUNICIPAL

Artículo 7.- (DIMENSIÓN PROCEDIMENTAL). La dimensión procedimental desarrolla el procedimiento para realizar el traspaso de documentación e información del estado de la administración municipal, desde la administración municipal saliente hacia la reciente Alcaldesa electa.

Artículo 8.- (FASES). La dimensión procedimental será desarrollada en tres (3) fases:

- Fase de recopilación de información.
- Fase de traspaso de información documental y administración municipal.
- Fase de prosecución de la administración municipal.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Artículo 9.- (PREPARACIÓN DOCUMENTAL). I. El inicio del proceso de transición será determinado mediante Instructivo.

II. Cada miembro de la Comisión de Transición de acuerdo al área, será responsable de iniciar y concluir con la fase de recopilación de información, con la finalidad de llevar a cabo el relevamiento de información, preparación documental e informes de transición.

Artículo 10.- (TRASPASO DE INFORMACIÓN DOCUMENTAL Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL). I. La fase de traspaso de la información documental y administración municipal, se materializará con la entrega de documentación de transición desde la administración municipal saliente hacia la reciente Alcaldesa electa.

II. El traspaso de la información documental y administración municipal, deberá contar con la participación de la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, así como el control y representación social.

Artículo 11.- (PROSECUCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL). La reciente Alcaldesa electa estará a cargo de la prosecución de la administración municipal siendo responsable de:

- a) Dar continuidad en la prestación de los servicios públicos municipales;
- b) Dar continuidad a los procesos administrativos, jurisdiccionales, institucionales y obligaciones legales.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

Única. - Quedan abrogadas todas las disposiciones de igual o menor jerarquía a la presente que sean contrarias al presente Decreto Municipal.

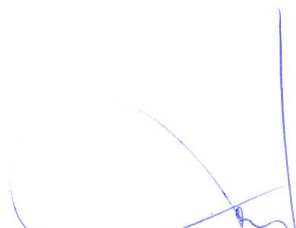
DISPOSICIONES FINALES

Primera. - El presente Decreto Municipal Reglamentario entrará en vigencia a partir de su publicación en el marco del artículo 32 de la Ley N° 2341 y artículo 3 de la Ley N° 482.

Segunda. - A efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías-SEA, en el plazo establecido.

Es dado en despacho de la Sra. Alcaldesa del Municipio de El Alto, a los veintitrés (23) días del mes de marzo de dos mil veintiún años.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.


Lic. CARMEN SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO






Lic. Alex L. Torrez Sotillo
SECRETARIO MUNICIPAL PARA
EL ALTO EL DESARROLLO TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Lic. Yanina Suarez Chacapa
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Lic. E. Barrios Barrios
SECRETARIO MUNICIPAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Ing. Hugo A. Zubiate
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION
E INFRAESTRUCTURA URBANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

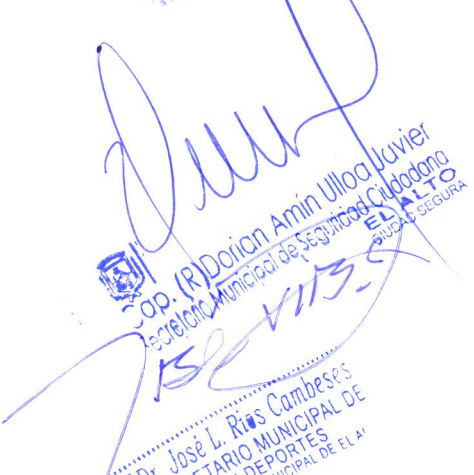

Lic. MSc. Danin Chavarria Nuñez
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Maria Elena Deheza Suarez
SECRETARIA MUNICIPAL DE ATENCION
CIUDADANA Y GOBERNANZA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Lic. Dorlan Amin Ulloa Javier
SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Amida Qui Garcia
SECRETARIA MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Lic. Yanina Avina Calle
SECRETARIA MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Dr. José L. Rios Cambeses
SECRETARIO MUNICIPAL DE
SALUD Y DEPORTES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Fernando Flores Herrera
SECRETARIO MUNICIPAL DE
MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

